



CUT: 168068-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

San Jerónimo, 24 de febrero de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de la señora Rocío Alcira Aguilar Huamán identificada con DNI 41394298, se ha presentado con Oficio N° 668-2022-GRA/GG-GRDE-DRP-DAP, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, sobre Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) mediante Autorización, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos del país;

Que, los artículos 44° y 47° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo la *Licencia de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativo que la otorga;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA1.0), que es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) mediante Autorización bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el Formato N°01 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 03 que contiene la información técnica para el procedimiento de Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0009-2023-ANA-AAA.A-ALA.BAP/KACM, el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para solicitar Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0 desarrollado en el Formulario VUA -008, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta veinticinco mil trescientos y un metros cúbicos anuales (25 301,00 m<sup>3</sup>/año) para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando autorizar la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para utilizar las aguas provenientes del río Seco, y otorgar licencia de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) mediante Autorización;

Que, de conformidad con el numeral 1.3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. - AUTORIZAR** la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para utilizar las aguas provenientes del río Seco, por el periodo de cuatro meses (04), en concordancia con su plan de aprovechamiento hídrico.

**ARTICULO 2°. - OTORGAR** la Licencia de uso de agua con fines acuícolas proveniente de las aguas del río Seco, a favor de la señora Rocío Alcira Aguilar Huamán identificada con DNI 41394298, cuya vigencia se iniciara a partir de la emisión de la Resolución Directoral de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, emitida por el sector correspondiente para el el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), hasta por un volumen de veinticinco mil trescientos y un metros cúbicos anuales (25 301,00 m<sup>3</sup>/año), estableciéndose los volúmenes otorgados mensualizados de acuerdo al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Acuícola					
Categoría	Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)					
Fuente de Agua	Río Seco					
Ubicación Política	Depto: Ayacucho, Provincia: Huanta Distrito: Llochegua					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 618380 / Norte: 8626123					
Localización de la Captación (margen)	No definido					
Volumen mensualizado expresado en metros cúbicos						
Ene: 2143,00	Feb: 2004,00	Mar: 2143,00	Abr: 2074,00	May: 2143,00	Jun: 2074,00	Jul: 2143,00
Ago: 2143,00	Set: 2074,00	Oct: 2143,00	Nov: 2074,00	Dic: 2143,00	Total: 25 301,00	

**ARTICULO 3°.- REQUERIR** bajo responsabilidad a la autoridad sectorial Dirección Regional de Producción Ayacucho (Gobierno Regional de Ayacucho), a fin de informar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de la emisión de la Resolución Directoral de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, según lo establecido en el artículo 5.2 de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura establecido en el Decreto Supremo N°. 006-2021-MIDAGRI, a fin de que entre en vigencia la licencia de uso de agua otorgada en la presente y así prevenir el inicio del procedimiento administrativo sancionador, según corresponda

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente Licencia, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Directoral de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** la inscripción de la presente resolución de otorgamiento de licencia de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la señora Rocío Alcira Aguilar Huamán identificada con DNI 41394298, así como a la Dirección Regional de la Producción Ayacucho, Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y remítase un ejemplar a la unidad de archivo y trámite documentario de esta unidad orgánica Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley y poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del agua [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe) conforme a ley

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS